

Ley 18/2003 por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas y el art. 10 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 453/2004, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 453/04, interpuesto por el Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, contra el Decreto 18/2004, de 3 de febrero de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, publicado en el BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 679/02, interpuesto por UGT Andalucía, contra Orden que se cita.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento

en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 2004 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera cuyo pronunciamiento es el siguiente:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por UGT Andalucía, contra Orden de 12 de junio de 2002 (BOJA 18 de junio) de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante el establecimiento de servicios mínimos. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia que se notificará en legal forma a las partes haciéndoles saber que cabe recurso contra ella lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Intégrese la presente Resolución en el libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente, administrativo, al lugar de origen de éste.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Viceconsejería, por la que se concede la aprobación de modelo del contador estático monofásico, de energía activa, clase de precisión 1 y 2, modelo ZCE1, fabricado por la entidad Landis & Gyr, SAU, con registro de control metrológico núm. 0201. (PP. 1772/2004).

Vista la petición interesada por la entidad «Landis & Gyr, S.A.U.», domiciliada en calle Estornino, núm. 3, Sevilla, en solicitud de aprobación de modelo del contador estático monofásico, de energía activa, clase de precisión 1 y 2, modelo «ZCE1», la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado y la Orden del Ministerio de Fomento de 18 de febrero de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2.

Considerando los informes técnicos favorables emitidos por la Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), en fecha 23 de mayo de 2003 y 4 de junio de 2003, en base a los resultados de los preceptivos ensayos realizados por el Centro Español de Metrología, CEM-CY-03/0050-3.4, CEM- ITC-03/0167-3.4, CEM-CY-03/0182-3.4 y CEM-CY-03/0183-3.4,

RESUELVO

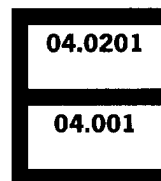
Primero. Conceder Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado a favor

de la entidad «Landis & Gyr, S.A.U.», del contador de energía eléctrica modelo «ZCE1», cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador estático monofásico, para medida de energía activa clase de precisión 1 y 2. El modelo comprende diferentes versiones, según la siguiente tabla:

Clase 1 de 10(80)A	
ZCE110ACe.1080	Simple tarifa
ZCE110ACer53.1080	Simple tarifa, con emisor de impulsos SO
ZCE110ACd.1080	Doble tarifa
ZCE110ACdr53.1080	Doble tarifa, con emisor de impulsos SO
Clase 1 de 10(60)A	
ZCE110ACe.1060	Simple tarifa
ZCE110ACer53.1060	Simple tarifa, con emisor de impulsos SO
ZCE110ACd.1060	Doble tarifa
ZCE110ACdr53.1060	Doble tarifa, con emisor de impulsos SO
Clase 1 de 15(60)A	
ZCE110ACe.1560	Simple tarifa
ZCE110ACer53.1560	Simple tarifa, con emisor de impulsos SO
ZCE110ACd.1560	Doble tarifa
ZCE110ACdr53.1560	Doble tarifa, con emisor de impulsos SO
Clase 2 de 10(80)A	
ZCE120ACe.1080	Simple tarifa
ZCE120ACer 53.1080	Simple tarifa, con emisor de impulsos SO
ZCE120ACd.1080	Doble tarifa
ZCE120ACdr53.1080	Doble tarifa, con emisor de impulsos SO
Clase 2 de 10(60)A	
ZCE120ACe.1060	Simple tarifa
ZCE120ACer53.1060	Simple tarifa, con emisor de impulsos SO
ZCE120ACd.1060	Doble tarifa
ZCE120ACdr53.1060	Doble tarifa, con emisor de impulsos SO
Clase 2 de 15(60)A	
ZCE120ACe.1560	Simple tarifa
ZCE120ACer53.1560	Simple tarifa, con emisor de impulsos SO
ZCE120ACd.1560	Doble tarifa
ZCE120ACdr53.1560	Doble tarifa, con emisor de impulsos SO

Segundo. El signo de Aprobación de Modelo asignado será:



Tercero. Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Nombre y anagrama del fabricante y/o beneficiario.
- Denominación del modelo.
- Versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Las inscripciones de identificación reseñadas en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Fomento de 18 de febrero de 2000 (Boletín Oficial del Estado, de 2 de marzo de 2000).
- Signo de Aprobación de Modelo.

Cuarto. Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto. Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente Aprobación de Modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 1 de abril de 2004.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente: